

CONVOCATORIA DE AYUDAS A través de INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE Las PERSONAS PARTICIPANTES NO OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO “REHABILITACIÓN NAVES ESCUELA OBRADOIRO A PINGUELA II”, BASES:

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

1. Las presentes bases tienen como objeto convocar la concesión de subvenciones en concurrencia no competititva con la finalidad de incentivar a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado trabajador del Obradoiro Dual de Empleo “Rehabilitación Naves Escuela Obradoiro A Pinguela II”, y que tienen como objeto incentivar a la contratación y promover la inserción laboral de las personas participantes en el mismo, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 7 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los Talleres Diales de Empleo.

2. El objeto de esta convocatoria es incentivar a las empresas que contraten por cuenta ajena a las personas desempleadas que participen como alumnado en el Obradoiro Dual de Empleo “Rehabilitación Naves Escuela Obradoiro A Pinguela II”, promovido por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, y que finalizaran la formación con la cualificación de apto/a. La contratación deberá ser en el perfil laboral en el ámbito de las materias impartidas en el Obradoiro de Empleo.

Teniendo en cuenta la resolución favorable al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, a través de la Dirección Territorial de Lugo de fecha 19/08/2024, para la anualidad 2024-25, la cuantía asignada para incentivos a contratación laboral es de 6.000 euros, lo que corresponde a la financiación de 4 contratos.

3. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

4. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

5. Los contratos subvencionados deberán comenzar con carácter general en los quince días siguientes a la finalización del Obradoiro Dual de Empleo “Rehabilitación Naves Escuela Obradoiro A Pinguela II”, siendo la fecha de finalización de este el 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. No caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquiera caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. No supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este

programa las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia:

- a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No estar al corriente en el cumplimiento de los obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
 - h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
 - i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitude penitenciario, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto .
5. La justificación por parte de las personas o entidades #solicitante de no estar incursas en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.
6. No tener deudas con el Ayuntamiento de Monforte, ni la empresa ni las personas socias.

Artículo 3. Cuantía de los incentivos. Financiación.

- 1.- Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.
- 2.- Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras

ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

3.- Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre); al Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190, de 28 de junio) y al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352, de 24 de diciembre).

Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 6.000,00 euros que se imputará a la aplicación 241.480.01 del Presupuesto municipal del año 2025

Artículo 4. Exclusiones. Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

2. Los contratos realizados con el/a cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado #inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos y hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, segundo el establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o nos últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. El dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre .

Artículo 5. Plazos y solicitudes.

1. La instancia con la documentación solicitando la subvención, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Campo de Sano Antonio s/n, CP 27400, Monforte de Lemos, Lugo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o cotejada:



- a. Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
- b. Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria, según el modelo del anexo.
- c. Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- d. Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se les requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 6. Justificación y pago.

1. De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

La documentación para presentar es la siguiente:

a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención.

c) Partes de alta en la Seguridad Social

d) Declaración de la empresa beneficiaria del incremento del empleo neto de la empresa respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita subvención

e) Justificación de las nóminas y TC y su pago de al menos los tres meses de duración mínima del contrato subvencionable.

2. El Ayuntamiento podrá realizar un anticipo con dispensa de garantía de hasta el 100% del importe de la subvención con la presentación de la documentación de los apartados la), b), c) y d) referidas en el apartado anterior. Segundo el previsto en el art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17d y noviembre, general de subvenciones y el recogido en el artículo 24.4 la ordenanza municipal de subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo.

2. Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención. No caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de siete días desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante la otras personas participantes en el taller, que no fueran contratadas previamente.

3. A consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

4. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo a función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 8. Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a las personas titulares de la entidad promotora del taller dual de empleo..

Artículo 9. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria tendrán la consideración de subvención en concurrencia no competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en las empresas y nos empleadores de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Entre las resolución favorable, tendrán preferencia aquellas entidades que firmaron el compromiso de solicitud de incentivos a la contratación temporal de participantes en el taller dual de empleo “Rehabilitación naves Escuela Obradoiro A Pinguela II” en el expediente del Ayuntamiento de Monforte nº: 27/15/2024, de solicitud de ayudas de la orden de 7 de febrero de 2024 de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Para el procedimiento de selección de los trabajadores participantes en el Obradoiro de Empleo Dual, se tendrá en cuenta a orden de registro de las solicitudes de las empresas que cumplen los requisitos, las que les será remitido los currículos de los alumnos/as aptos/as con pleno derecho al certificado de profesionalidad correspondiente, y segundo vayan siendo seleccionados/as, en el caso de demandar un mismo trabajador más de una empresa será la orden de registro de solicitud de las empresas a que indique la orden de resolución.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El órgano responsable de la concesión o denegación será el Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, instruidas por el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

La concesión o denegación se efectuará por Resolución motivada de la Alcaldía.

2. El plazo para resolver y notificar es de treinta días, que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días para su aceptación; transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Incompatibilidades y concurrencia.

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Los obligaciones de reintegro establecidas en esta orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirlo.

Artículo 13. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa



de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

ANEXO I

SOLICITUDE DE AXUDA DA CONVOCATORIA DE AXUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS Á CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR CONTA ALLEA DAS PERSOAS PARTICIPANTES NO OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO “REHABILITACIÓN NAVES ESCOLA OBRADOIRO A PINGUELA II”

DATOS DO SOLICITANTE		
Nome/Razón Social:	NIF:	
Representante:	DNI:	
Endereço Social:	Localidade.:	C.P.:
Correo electrónico:	Telno. Contacto:	

DECLARO, Que SON CERTOS os datos sinalados na solicitude e que ACEPTO as actuacións de comprobación e seguimento que se levan a cabo pola Comisión de Valoración e Seguimento, segundo o establecido nas Bases reguladoras e AUTORIZO ao Concello de Monforte para solicitar e/ou verificar os datos e certificados oportunos en relación coa solicitude presentada.

SOLICITO:

A concesión da axuda municipal á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego “Rehabilitación naves escola obradoiro A Pinguela”.

Número de traballadores/as interesados en contratar:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COA SOLICITUDE

- Anexo I.- Solicitud.
- Anexo II.- Declaración do persoal de todos os centros de traballo da empresa en Galicia no mes anterior ao mes de publicación da presente convocatoria, segundo o modelo do anexo.
- Anexo III.- Declaración responsable de que posúe a capacidade administrativa, financeira e operativa para cumplir as condicións da axuda.
- Anexo IV.- Declaración complementaria da presentada coa solicitude, do conxunto das axudas solicitadas, tanto as aprobadas ou concedidas como as pendentes de resolución, para a mesma finalidade das distintas administracións públicas competentes ou outros entes públicos ou, no seu caso, unha declaración de que non solicitou nin percibiu outras axudas ou subvencións, segundo o modelo do anexo.
- Copia do DNI, NIE ou NIF da empresa, e poder suficiente para actuar en nome da entidade.

Monforte de Lemos, ____de ____de 2025

Asdo.



ANEXO II

**DECLARACIÓN DO PERSOAL DE TODOS OS CENTROS DE TRABALLO DA EMPRESA EN GALICIA NO MES
ANTERIOR AO MES DE PUBLICACIÓN DA PRESENTE CONVOCATORIA**

Don/Dona _____, con DNI _____, en representación da empresa ___, con NIF _____

_____, solicitante de subvención da convocatoria á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego “Rehabilitación naves escola obradoiro A Pinguela II”.

CADRO DE PERSOAL NO MES ANTERIOR AO MES DA PUBLICACIÓN DESTA CONVOCATORIA

MESES	Nº TOTAL DE PERSOAS TRABALLADORAS (1)	Nº DE BAIXAS POR ALGUNHA DAS CAUSAS PREVISTAS NO ARTIGO 21.3 (2)
SETEMBRO		
OUTUBRO		
TOTAIS		

- (1) Deberán incluírse todas as persoas traballadoras polas cales se cotizou segundo o informe de vida laboral da empresa no correspondente mes e respecto de todos os centros de trabalho que teña a empresa na Comunidade Autónoma Galega.
- (2) Baixas das persoas traballadoras que se produisen por propia vontade da persoa traballadora ou por morte, xubilación, incapacidade permanente total ou absoluta ou gran invalidez legalmente recoñecidas ou por resolución do contrato durante o período de proba.

MEDIA DO CADRO DE PERSOAL NO MES ANTERIOR AO INICIO DA PUBLICACIÓN DESTA CONVOCATORIA: A –

B= **PLANTILLA NO MES DA CONTRATACIÓN= Nº TOTAL DE PERSOAS TRABALLADORAS=**

DECLARA que as novas contratacións polas cales se solicita subvención supoñen un incremento do cadro de persoal e que os datos consignados son certos e responden á evolución do cadro de persoal do mes anterior ao inicio da publicación da convocatoria de axudas, no conxunto dos centros de trabalho da empresa en Galicia.

Monforte de Lemos, ___ de ____ de 2025.

Asdo.



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE POSÚE A CAPACIDADE ADMINISTRATIVA, FINANCEIRA E OPERATIVA
PARA CUMPRIR AS CONDICIÓNIS DA AXUDA**

Don/Dona _____, con DNI _____ en representación da empresa _____, con NIF _____, solicitante de subvención da convocatoria á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego “Rehabilitación naves escola obradoiro A Pinguela II”.

DECLARA:

Baixo a miña responsabilidade que posúo a capacidade administrativa, financeira e operativa para cumplir as condiciónis **DE INCENTIVOS Á CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CONTA ALLEA DAS PERSOAS PARTICIPANTES NO OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO “REHABILITACIÓN NAVES ESCOLA OBRADOIRO A PINGUELA II”**.

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2025.

Asdo.



ANEXO IV

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DO CONXUNTO DAS AXUDAS SOLICITADAS, TANTO AS APROBADAS OU CONCEDIDAS COMO AS PENDENTES DE RESOLUCIÓN, PARA A MESMA FINALIDADE DAS DISTINTAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS COMPETENTES OU OUTROS ENTES PÚBLICOS OU, NO SEU CASO, UNHA DECLARACIÓN DE QUE NON SOLICITO NIN PERCIBIU OUTRAS AXUDAS OU SUBVENCIÓNS.

D....., con DNI, en representación da empresa _____, con CIF,
solicitante de subvención da convocatoria á contratación temporal por conta allea das persoas
participantes no Obradoiro dual de emprego “Rehabilitación naves escola obradoiro A Pinguela II”.

DECLARA (Marcar o que proceda)

- Non ter solicitada nin concedida para a mesma finalidade das distintas administracións públicas competentes e de estar ao día no cumprimento das obrigas tributarias ou fronte á Seguridade Social e de non ter pendente de pagamento ningunha outra débeda coa Administración Pública da Comunidade Autónoma, nin ser debedor por resolución de procedencia de reintegro.
- Ter solicitada e/ou concedida as seguintes subvencións de administracións ou entidades públicas para a mesma actividade ou proxecto.

SOLICITADA	CONCEDIDA	ANO	ORGANISMO	ORDE REGULACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2025

Asdo.